



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-498907-UNC-ME#FD Cursado sin cumplir con las correlativas de manera excepcional

VISTO:

El EX-2025-498907-UNC-ME#FD iniciado por las autoridades del Centro de Estudiantes de Derecho el día 1 de julio del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que los EX-2025-518047-UNC-ME#FD y EX-2025-00635736-UNC-ME#FD refieren a la misma pretensión;

Que la recepción de los exámenes finales correspondientes al turno julio-agosto 2025 dispuesto por el ANEXO II de la RD-2025-658-E-UNC-DEC#FD, en adelante CALENDARIO ACADÉMICO 2025, fue afectada por el derecho de huelga ejercido por algunos docentes de esta Casa de Estudios.

Que existen antecedentes de resolución de situación similar acaecida durante el año 2024, RD-2024-1306-E-UNC-DEC#FD ad referéndum del Honorable Consejo Directivo, y RHCD-2024-805-E-UNC-DEC#FD.

Que se torna necesario, oportuno y conveniente proceder a la reglamentación de los procedimientos administrativos y regular normativamente los efectos de las inscripciones realizadas por los estudiantes a los exámenes finales del turno involucrado y las consecuencias derivadas por la no recepción de los mismos en el trayecto académico de los estudiantes.

Que esta medida es de carácter excepcional y está orientada y destinada a brindar una respuesta institucional que permita a los estudiantes avanzar en su trayectoria académica en el marco del extraordinario contexto en el que los colocó el ejercicio del derecho de huelga por parte de algunos docentes.

Que las áreas involucradas han tomado la intervención que les compete y han informado favorablemente la factibilidad de la siguiente resolución, emitiendo opinión Secretaría de Asuntos Estudiantiles (orden N° 20); Dirección General del Área de Enseñanza (orden N° 23); y, Secretaría Académica (orden N° 25).

Compartiendo el informe emitido por la Prosecretaría Legal y Técnica,

Por ello y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la Reglamentación que habilita un Cursado sin cumplir con las correlativas de manera excepcional, de acuerdo a los procedimientos aplicables a los estudiantes y las áreas administrativas competentes en el marco de las consecuencias derivadas de la no recepción de exámenes finales en el turno julio-agosto 2025 a los estudiantes inscriptos, por parte del personal docente que ejerció el derecho de huelga, que se incorpora a la presente como Anexos I, II y III.

Artículo 2: Establecer el plazo para presentar la solicitud para acceder al Cursado sin cumplir con las correlativas de manera excepcional hasta el 1 de septiembre de 2025, en los términos del Anexo II.

Artículo 3: Autorizar al Despacho de Alumnos a procesar la inscripción EXCEPTUADO del estudiante y la carga de la condición que corresponda al finalizar el cursado del segundo semestre de 2025.

Artículo 4: Regístrese. Gírese a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Dirección General de Enseñanza, Despacho de Alumnos, Dirección de Oficialía. Elévese al H. Consejo Directivo de la Facultad.